

A Extracción de compañía**B Citaciones Judiciales****EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA YUMALAI S.A.**

La compañía **YUMALAI S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Suplente del cantón GUAYAQUIL, el 04/03/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.10.0001490 del 5 de marzo del 2010.

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1,600,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN, EXPEDICIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERMEDIACIÓN, PERMUTA Y/O CONSIGNACIÓN POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS DE PRODUCTOS NATURALES, CURATIVAS Y AROMÁTICAS, COMISIONISTA POR VENTA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.

Guayaquil, 5 de marzo de 2010

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(20787-1)

EXTRACTO**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA S.E.R.A.F.I.N. S.A. SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERAL INTEGRADA**

La compañía **S.E.R.A.F.I.N. S.A. SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERAL INTEGRADA**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Suplente del cantón GUAYAQUIL, el 04/Marzo/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.10.0001498 del 5 de marzo del 2010.

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US \$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US \$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1,600,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: DESARROLLO, PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PLANES PRE-EXEQUIALES...

Guayaquil, 5 de marzo de 2010

EXTRACTO**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERAFIN S.A.**

La compañía **SERA.FIN S.A. SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERAL INTEGRADA**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Suplente del cantón GUAYAQUIL, el 04/Marzo/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.G.10.0001498 del 5 de marzo del 2010.

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1,600,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: DESARROLLO,

PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

DE PLANES PRE-EXEQUIALES...

Guayaquil, 5 de marzo de 2010

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGRICOLA FORESTAL LA
CLEMENCIA S.A. AFLC**

La compañía **AGRICOLA FORESTAL LA CLEMENCIA S.A. AFLC** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Febrero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000942 de 10 de Marzo de 2010.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US \$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US \$ 1,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA SIEMBRA, CULTIVO, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TODA CLASE DE PLANTAS...

Quito, 10 de Marzo de 2010

Dr. Eddy Viteri Garcés.
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS (S)
(20773)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DPSOFT****FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS****REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE GARANTÍAS
PENALES DEL GUAYAS****EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: HECTOR ROSENDO SALAZAR PINEDA.

LEJASO SAPEZ, S.A. La presente citación judicial se encuentra tramitando el Juez por INJURIAS Nro. 1984-2009, propuesta por CARRILLO MILLAR CESAR ARMANDO.

JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Guadalupe Manrique Rossi, Jueza Décima Segundo de lo Penal del Guayas.

1984-2009.

VISTOS: Los escritos presentados por el querellante, Cesar Armando Carrillo Millar, forma parte del expediente. Cumplido lo ordenado en providencia anterior, esto es reconocida que ha sido la acusación que antecede y por cumplir con lo que prescribe el Art. 371 del Código Procesal Penal se califica de clara, completa, precisa el escrito de acusación particular que presenta CESAR ARMANDO CARRILLO MILLAR en contra de JOSE RAMON VALDIVIESO BARREZUETA.

JOSE RAMON VALDIVIESO BARREZUETA, en su calidad de autor de la acción penal y este sobre la virtud del fundamento del petitorio y de acuerdo con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil clíse a JIMENA ALEXANDRA ANDRADE AVILA mediante tres publicaciones en uno de los periódicos más leídos del país de esta capital o en su círculo de influencia y se le autorizará la citación a su domicilio. Agreguese al proceso los documentos anexos a la petición. -Notifíquese, f) Dr. Carlos Fernández Iñarra. -Juez.

PROVINCIA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA****CITACION JUDICIAL**

A: JIMENA ALEXANDRA ANDRADE AVILA
ACTOR DR. MARCO VINCI SERRANO MEJIA DEFENSOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES WHITHOUSE CIA, LTDA.

Demandada: JIMENA ALEXANDRA ANDRADE AVILA

Defensor: DR. MARCO VINCI SERRANO

CUANTIA: Indeterminada

TRAMITE: Especial

OBJETO: No impreso

Juez: Dr. Fernando Mariano FACTOS

SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Mzo. 14-15-16 (20643)

PROVINCIA

JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**QUITO, 06 de febrero de 2010**

Por haberse presentado lo establecido en la legislación en la materia que antecede, la demandada, demandante, precisa y por medio los demás requisitos de Ley, se acuerda a trámite de diligencia previa. Señálese el día 2 de marzo del año en curso, a las 10:00Q, para que se realice la instrucción judicial sobre la demanda que se ha formulado en contra de la demandada. Con el extracto de la petición y este sobre la virtud del fundamento del petitorio y de acuerdo con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil clíse a JIMENA ALEXANDRA ANDRADE AVILA mediante tres publicaciones en uno de los periódicos más leídos del país de esta capital o en su círculo de influencia y se le autorizará la citación confiada a su defensor. Agreguese al proceso los documentos anexos a la petición. -Notifíquese, f) Dr. Carlos Fernández Iñarra. -Juez.

Lo que lleva a su conocimiento para las finas de Ley, presinistro de la obligación que tiene de celebrar certificación judicial para sus notificaciones. -Quito, Marzo 10 del 2010. -CERTIFICO.

DR. FERNANDO MARIANO FACTOS

SECRETARIO DEL JUZGADO 12 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Mzo. 16-16-17 (20658)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO****CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DPSOFT****JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA****EXTRACTO JUDICIAL**

Juicio: Nro. 633-2008-JT

Trámite: Ejecutivo

Cuanto: \$ 4.000,00

Objeto: Cobro de una Letra de Cambio

Actor: Francisco Israel Benmejor Aquancho

Demandada: Yerlin López Zaldumbide

Inicio: 13 de Junio del 2008

Defensor: Dra. Lilia Fabiola Colcha

Provincias:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 3 de julio del 2008, a las 09h56. -VISTOS: Avoco Conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos de ley por lo que se la admite a trámite de diligencia previa. La demandada responde en su calidad de demandada señora: Yerlin López Zaldumbide, en su calidad de aceptante, a fin de que en el término de tres días y bajo preaviso de ley, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DUODECIMO DE LO CIVIL
DE GUAYAQUIL****EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: CESAR RAFAEL GARCIA SANCHEZ.

Le hago saber que dentro del juicio de Concurso de acreedores N. 107-2010 seguido por BANCO DE PROGRESO S.A EN LIQUIDACION contra CESAR RAFAEL GARCIA SANCHEZ encuentra lo siguiente:

JUEZ DE LA CAUSA: AB. PEDRO IRIARTE SUAREZ Juez

Quodammodo: QUITO, 06 de febrero de 2010

CUANTIA: Indeterminada

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor amparado en lo dispuesto en el artículo 507 y 519 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita que en sentencia se declare la insolvencia de la parte demandada.